

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/967/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332316052501261, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Alvarado Velázquez Fausto, registrado con el número de crédito 48354, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/967/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/967/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: AAVF691225CL7

Nombre, Denominación o Razón Social: Alvarado Velázquez Fausto

Domicilio: Calle Emiliano Zapata, Número Exterior 43, Colonia Centro, Reforma de Pineda, Oaxaca,

CP. 70170

Referencia: Entre las calles de Vicente Guerrero e Ignacio López Rayón

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 332316052501261

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 48354 Fecha: 16 de mayo de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332316052501261, de fecha 16 de mayo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 48354, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Alvarado Velázquez Fausto, con domicilio en: Calle Emiliano Zapata, Número Exterior 43, Colonia Centro, Reforma de Pineda, Oaxaca, CP. 70170 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-05 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

DICT 70103 col obnoic Así mismo hago constar los siguientes hechos: Catorice MODIO 2025 minute 3 Oct 00 Ot Ot JONEYO exterior 43. calle emiliano zopato (donia citatorio 0 F 4 0 F 9 - 2 PrEVID dejud 0 Pineda Doyaca de 20 25 con la C. 90,00 PETET Palo dou Agosto Mondomicato Election doe so we Nevor Ordero Jelozquez Dio Fousto cerciolado de cabo con el C Mudiado estav en la divercion noro atado 030 dimostrailo los indireidois atendido 00 Ducuto 601 persond oficiales ford! Scro OULINGON Jorge Alvoiddo de nombie duice we mi visita hago MOTIUD quion to no vius 50 のいっつ duc la PE 15010 50000 05 popa tiene opm finodomente 01 910 que Je 40 Club momo de Ju 00 tienc COMPANDERON 000 de xiono ic encuentie exhibe una MIJMO 5010 ماني دم مل de Mayra 7 ditinez JOMDIE Rojos 43 Reform de ZuPato numero rentid unito documento ROMM 760409RA7 Indira que 60 01 94 10 orupo Pova des virtura domicilio Indica Puec'e ec cibi e mantio que dersond iqual Dames Jacoby COnfribuy ent c to no 90 ϵ alguna que dicho Conscilio RUZON POV Mudicido Utz el (. tode que diligencia d who ICI del Four to localizable domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332316052501261, de fecha 16 de mayo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifiquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332316052501261, de fecha 16 de mayo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 30 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO E

Coordinador de Cobro Coactivo

Subsecretarie de Ingresos

Subsecretarie de Ingresos

Subsecretarie de Ingresos

Subsecretarie de Ingresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

MJC/asr

Página 313



CIAC: 23 TAPANATEPEC

No. DE CONTROL



332316052501261

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 332316052501261

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 16 DE MAYO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAVF691225CL7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALVARADO VELAZQUEZ FAUSTO

DOMICILIO FISCAL: CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA CENTRO, REFORMA DE PINEDA

OAXACA, CP. 70170

REFERENCIA: ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E IGNACIO LOPEZ RAYON

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 48354

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/-I-1-M-004/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE ENERO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN

PARTÉ DE LA CONTABILIDAD

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 4 DE FEBRERO DE 2021

IMPORTE DETERMINADO: \$ 17,370.00 PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 18,317.00

IMPORTE DETERMINADO PENDIENTE DE PAGO: \$ 643.00

ACTUALIZACIÓN PENDIENTE DE PAGO: \$ 152.80

ACTUALIZACION: \$ 137.99
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 1,493.79

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 1,494.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
0AAUAD004	MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS	\$ 17,370.00
	DE AUDITORIA	\$ 17,370.00
	TOTAL	\$ 17,370.00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

CLAVE	CLAVE DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY				
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$	560.00		
0AAUAF003	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$	290.79		
0AAUAD004	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$	643.00		
	TOTAL	\$	1,493.79		

332316052501261

,

1

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 23 TAPANATEPEC

F



332316052501261

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF/-I-1-M-004/2021, de fecha 28 DE ENERO DE 2021, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierño del Estado de Oaxaca, le determinó el crédito Federal Fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente ALVARADO VELAZQUEZ FAUSTO, registrado y controlado bajo el número 48354, con importe \$ 17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS: 00/100 M.N.).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 04 DE FEBRERO DE 2021, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante, mencionar que, esta autoridad llevo a cabo el embargo de cuentas bancarias de conformidad con el artículo 156 bis, del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización y transferencia de saldos de las cuentas a nombre del contribuyente; a lo que dicha Comisión informó, que llevo a cabo la inmovilización de dichas cuentas, transfiriendo la cantidad de \$ 18,317.00 (Dieciocho míl trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) por lo que se realizó un primer pago a cuenta mediante formulario de pago con número de folio 0220121173, el cual se aplicó de la siguiente manera: la cantidad de \$ 480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Gastos Ejecución por embargo por el artículo 156 bis, del Código Fiscal de la Federación, vigente, la cantidad de \$ 1,110.00 (Mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) por concepto de actualización, y la cantidad de \$ 16,727.00 (Dieciséis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de la Multa de Forma de Multas Impuestas por las Ent. Fed. por actos de Auditoria, quedando un importe determinado pendiente de pago en cantidad de \$ 643.00 (Seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), así como la cantidad de \$ 152.80 (Ciento cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), pendiente de pago por concepto de actualización de la multa de forma.

No omito manifestar que, mediante oficio SF/SI/DIR/CCC-4/0082/2022, de 16 de diciembre de 2021, se le hizo del conocimiento al contribuyente respecto de la inmovilización de sus cuentas bancarias, el cual fue notificado el 21 de febrero de 2022.

Así mismo, mediante oficio SF/SI/DIR/CCC-4/0441/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, se hizo del conocimiento al contribuyente respecto de la transferencia y aplicación de saldos de las cuentas bancarias, el cual fue notificado él 02 de mayo de 2022.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracción I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152, primer párrafo, 153, 156, 156-Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicadó en el Diàrio Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45



CIAC: 23 TAPANATEPEC

No. DE CONTROL

fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XXIII, XXIV, y S8 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O ÉL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 933.79 (NOVECIENTÓS TREINTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado pendiente de pago y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 1,493.79 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA FEDERAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 17,370.00)
PRIMER PAGO A CUENTA \$ 18,317.00
IMPORTE DETERMINADO PENDIENTE DE PAGO \$ 795.80

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

, el

Periodo de actualización de 07 DE ABRIL DE 2022 a 16 DE MAYO DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = <u>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO</u> = "X"
INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC Abril 2025			139.6200		1 1724
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	Febrero 2022	_	118.9810		1.1/54

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de marzo de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de mayo de 2025 respectivamente.



CIAC: 23 TAPANATEPEC



ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE PENDIENTE I		X FACTOR DE ACTUALIZACION	= PEN	IMPORTE IDIENTE DE PA	ACTUALIZADO GO	
795.80		X 1.1734	= 93	= 933.79		

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad com lo establecido en los artículos 150, párrafo primero, fracción I y II, segundo y quinto párrafo y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO	\$ 933.79	- 4
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 560.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 1,493.79	- 1
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 1,494.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente:

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen blenes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que



CIAC: 23 TAPANATEPEC



332316052501261

el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1; de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional, competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.



CIAC: 23 TAPANATEPEC



33231605250126

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

dinación de Coloro Coactivo

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZAS FINANZAS

Gultismo dei Estado de Oerrero

KIP/ASS

25

Ç)

12



CIAC: 23 TAPANATEPEC

No. DE CONTROL

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAVF691225CL7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALVARADO VELAZQUEZ FAUSTO

DOMICILIO FISCAL: CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA CENTRO, REFORMA DE PINEDA

OAXACA, CP. 70170

REFERENCIA: ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E IGNACIO LOPEZ RAYON

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 48354

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/-I-1-M-004/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE ENERO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN

PARTE DE LA CONTABILIDAD

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 4 DE FEBRERO DE 2021

IMPORTE DETERMINADO: \$ 17,370.00 PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 18,317.00

IMPORTE DETERMINADO PENDIENTE DE PAGO: \$ 643.00

ACTUALIZACIÓN PENDIENTE DE PAGO: \$ 152.80

ACTUALIZACION: \$ 137.99
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 1,493.79

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 1,494.00

En										, Oax	aca, sie	endo
las	horas del año	con 2025, el (l		minu	itos d	el	día _			del	,	de
Notificador-Ejecutor Mandamiento de Eje Márquez, Coordinad Ingresos de la Secret (contribuyente) ALV. mandamiento de eje cerciorándome del d numeración del lugal verifico que tiene apersono	cución nún or de Cobr aría de Fin ARADO VE ecución de omicilio en r, mismo q	nero 332316 o Coactivo, o anzas del Po LAZQUEZ FA referencia; o que se reali ue coincide o	0525012 ependiel der Eject USTO de por lo qu za la pres con el sei	61, de 16 DE nte de la Din utivo del Est eudor (a) de ue una vez sente diligen ñalado en el	MAYO ección de ado, me el crédit constitu cia por manda	DE 2de Injecton number of the Injecton number	025 en gresos istituyo úmero legalm er verif ito de	nitido po y Recal legalm 48354 ente er icado p ejecucio	or el Lic. Na udación d sente en e persona n el domi reviamen ón arriba	Aiguel Án e la Subs el domici a quien cilio al ru te la non descrito,	gel Trin ecretarí lio de (l se dirig ubro cit nenclatu para lo	idad a de) (la) ge el ado, ira y cual
					lo	caliz	zándos	e dicho	domicili			
plenamente con el	domicilio	señalado er	el mar	ndamiento d					_		el dicho	de
332316052501261				1							-	



CIAC: 23 TAPANATEPEC

332316052501261

No. DE CONTROL

actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación e personalidad con y quien además identifica en estos momentos con se (por) número de (folio) el de(I) en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué realiza actividades domicilio, lo manifiesta: aue persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto. Acto seguido al (a) C. _ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de sú representante legal de ALVARADO VELAZQUEZ FAUSTO; persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que ______ encuentra presente en estos momentos en el domicilio dondé se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de ALVARADO VELAZQUEZ FAUSTO: comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de mismo fecha fue entregado (la) , en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta. Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que______ se acredita (con)_ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _bajo el número __ __ del Libro__ _ de (l) ___ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dichá persona la constancia de identificación número _____ de fecha expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría

> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 23 TAPANATEPEC
No. DE CONTROL
332316052501261

de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del al, mismo que
contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.
-n
Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es
llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la)
C comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado
mediante citatorio de fecha, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo
con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos
del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con
fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en
el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.
Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma
autógrafa del mandamiento de ejecución número 332316052501261 con fecha 16 DE MAYO DE 2025, emitido por el Lic.
Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación
de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el
Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 48354 derivado del documento
determinante SF/SI/DAIF/-I-1-M-004/2021 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021 NOTIFICADO EL 04 DE FEBRERO DE 2021 DE
DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL
INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en
el mandamiento de ejecución numero 332316052501261, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de
ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo fracción I, segundo y quinto párrafos del Código
Fiscal de la Federación, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 933.79 (NOVECIENTOS TREINTA
Y TRES PESOS 79/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado pendiente de pago
y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 1,493.79 (MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del
mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:
The fact that th
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia,
hacióndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que
firma.



CIAC: 23 TAPANATEPEC
No. DE CONTROL

332316052501261

No hal	biendo más hech	os que hacer constar se da por terminac	da la diligencia, siendo l	as	horas
		minutos del día			
		nte Acta que tras ser leída, y enteradas la			
de pur	io y letra su firm	a en cada una de las fojas que la integrar	n para todos los efectos	a que haya lugar, las p	ersonas que
en	ella	intervinieron y	quisieron	hacerlo,	excepto
			quien(es)	se negó (negaron)	a firmar).
		dor-Ejecutor un ejemplar de esta actua			
•		entendió la diligencia con el carácter me		ento a lo preceptuado	en el primer
párraf	o del numeral 15	52 del Código Fiscal de la Federación, vig	ente.		
					7
	LA PERSONA (CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA)	NOTIFICADOR(A)-EJEC	UTOR(A)
	5 4	NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA	

g



CIAC: 23 TAPANATEPEC

No. DE CONTROL

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAVF691225CL7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALVARADO VELAZQUEZ FAUSTO

DOMICILIO FISCAL: CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA CENTRO, REFORMA DE PINEDA

OAXACA, CP. 70170

REFERENCIA: ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E IGNACIO LOPEZ RAYON

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 48354

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/-I-1-M-004/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE ENERO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN

PARTE DE LA CONTABILIDAD

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 4 DE FEBRERO DE 2021

IMPORTE DETERMINADO: \$ 17,370.00 PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 18,317.00

IMPORTE DETERMINADO PENDIENTE DE PAGO: \$ 643.00

ACTUALIZACIÓN PENDIENTE DE PAGO: \$ 152.80

ACTUALIZACION: \$ 137.99
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 1,493.79

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 1,494.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones coa todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 20, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151,152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII, VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3. 10, fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y



CIAC: 23 TAPANATEPEC No. DE CONTROL

		a Secretaría de	Finanzas del Pode	r Ejecutivo del E	stado, vigente,	el Notificador-E	jecutor wien se
para que designe o sujetándose al oro	ia, el derecho e dos testigos y s len previsto er aré tal señala	señale bienes p n el artículo an	l 155, último párraf para su embargo, si tes citado, apercibi nformidad con lo	empre que los m iéndolo que de n	ismos sean de f o hacer esto úl	ción, vigente le c ácil realización d timo, el (la) Not	oncede venta, ificador
Fiscal 🗳 de 📆 la	Federación,	vigente,	person	párrafo, le na con quien se	hago sabe entiende la dil	er al (a igencia de emb	la) C. argo, el
derecho que tieno manifestó	e para designa que	r dos testigos	que asistan el des designa	arrollo de la pre (como		a de embargo, a STIGOS	lo que (por:)
an: asistencia, de coi Notificador-Ejecut	nformidad cor	expresa de la n lo señalado procedo	persona con quien por el artículo 15 a v	se atiende la dil 5, último párraf designar	o, del ordenar a	esignar a los tes niento mencior los	tigos de lado, el CC.
quienes en	su orden,	se identi	ifican con expedidas por				y
fechas			y	1	en las	que sin lugar a	dudas,
aparecen sus	fotografías,	nombres y	firmas corres	pondientes, qu	nenes dener	i su uoimei	lio en
persona con quier trabará el embarg igual manera se l	n se entiende l 30, de conform e informa que	la diligencia, el nidad con lo est e se deberá su	saber a(I) (Ia) C derecho que tiene tablecido en el nun ijetar al orden esta obre el (los) cual(es	para designar el neral 155 del Cód ablecido en el ar	ligo Fiscal de la tículo citado, a	Federación, vig lo que manifie	ente, de
NÚM.		DESCR	RIPCIÓN DE LOS BIE	NES EMBARGAD	oos	CANT	IDAD
3323140525012	 261		2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			



332316052	2501 26 1	
2 %		
41		
		ži.
e 7		
0		
	•	· ·
TOTAL		



CIAC: 23 TAPANATEPEC

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

33231605 2 5012	61		- - -
con número exterior		úmero interior	° colonia
	código postal	, designado por	en términos del
párrafo de depositario de los bienes er el domicilio	del artículo 15: nbargados y protesta su f	3 del Código Fiscal de la Federación iel y estricto cumplimiento, compro	vigente, quien acepta el cargo metiéndose a conservarlos en , y poner a
saber y queda enterada de las	sanciones previstas en el ara sí o para otros, del bie	itivo del Estado, cuando ésta lo sol l artículo 112 del Código Fiscal de la n o bienes depositados, de su prod	Federación, vigente, para los
Código Fiscal de la Federaciór conducto de la persona que c inmuebles embargados será e	n, vigente, le hago saber on quien se entiende la p el de avalúo y para nego	BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con funda al (a la) C. presente diligencia) que la base pa ociaciones, el avalúo pericial, en lo ad notificará personalmente o por l	ra enajenación de los bienes s demás casos, la autoridad
En atención a que el embargo o Fiscal de la C.	decretado recae sobre BIE Federación, vigent	,	er al (a la)
entiende la presente diligencia base para la enajenación de los	s bienes serán pagados po	norarios correspondientes al avalu or el deudor del crédito fiscal, en ca y último del Código Fiscal de la Fede	rácter de gastos de ejecución
diligencia de Embargo, acorde en relación con el artículo 151	a lo establecido por el ar primer párrafo fracción _ a Fiscal para el ejercicio :	e a los gastos de ejecución originad tículo 150 primer párrafo, fracción del Código Fiscal de la Fede 2025, publicado en el Diario Oficia :	II, segundo y quinto párrafo, ración, vigente, con el Anexo
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 933.79	DE CONFORMIDAD CON LO SE	
PENDIENTE DE PAGO	¢ 550 00	PARRAFO PRIMERO FRACCION	II, SEGUNDO Y QUINTO
GASTOS DE EJECUCIÓN 2% IMPORTE CON GASTOS DE	\$ 560.00 \$ 1,493.79	PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA	LA FEDERACION, VIGENTE,
EJECUCIÓN,	7 1,433./3	FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025,	
		OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30	
		CON LO DISPUESTO POR EL SEGI	

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _______ firma (por

332316052501261

IMPORTE

REDONDEADO

TOTAL

\$ 1,494.00

LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE

DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO

20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.



CIAC: 23 TAPANATEPEC No. DE CONTROL

No habiendo má	ás hechos que hacer constar se da por ter	minada la diligencia, siendo las	Horas
con	minutos del día	del mes de	del año;
	presente ACTA que tras ser leída, y ente		
	fojas que la integran para todos los efe o, (excepto		s que en ella intervinieron y
•		quien(es) se negó (neg	aron) a firmar). Entregando el
se entendió la d	utor un ejemplar de esta actuación en co iligencia con el carácter mencionado, en c iscal de la Federación, vigente.	pia al carbón legible con firma aut	ógrafa a la persona con quien
LA PERSONA C	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPO	SITARIO (A)
			-
	TESTIGO	TESTI	GO
			
	EL (LA) NOTIFICA	ADOR(A) EJECUTOR(A)	

el